

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDEN LAS SUBVENCIONES DE LA MEDIDA 1.1., APOYO A LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADA POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 6 DE ABRIL DE 2021.

Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones con cargo a la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de la línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, convocada mediante Resolución de 06 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca para 2021 la concesión de subvenciones de la Línea 1, Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 13 de junio de 2014 se publica en el BOJA Núm. 113 la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva respecto a la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de la línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

SEGUNDO.- Con fecha de 13 de abril de 2021 se publica en el BOJA Núm. 68, la Resolución de 06 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca para 2021 la concesión de subvenciones de la Línea 1, Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes.

En el RESUELVO CUARTO de la mencionada Resolución queda establecido que las subvenciones a conceder se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y en concreto para la Línea 1, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1000188069 G/72C/77701/00 S0045 2014000361, siendo la cuantía máxima presupuestada 2.100.000,00 euros. En esta Línea 1, el ámbito de concurrencia competitiva es la provincia, por tanto, en virtud del art. 9 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el



	ALBERTO CREMADES SCHULZ	09/12/2021	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	BndJAKN2DCS4A3MF2XQMLPPC9XWS6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, la presente convocatoria recoge la distribución de la citada cuantía máxima entre los distintos ámbitos territoriales en función del número de entidades de economía social constituidas e inscritas en el Registro de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Junta de Andalucía, en cada una de las provincias, durante el año 2020, según los porcentajes obtenidos en cada provincia respecto del total de Andalucía, resultando la asignación para la provincia de Cádiz de ciento ochenta y nueve mil euros (189.000,00 euros) con un porcentaje nuevas Cooperativas de Trabajo y Sociedades Laborales del 9 %.

TERCERO.- En el plazo establecido en el apartado Séptimo de la Resolución de 6 de abril de 2021, se presentan en la provincia de Cádiz, un total de 20 solicitudes de subvención respecto a la ya citada medida 1.1. de la línea 1.

CUARTO.- El 07 de septiembre de 2021, se publicó anuncio de 06 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, en la página web de la Consejería, requiriéndose a las entidades interesadas relacionadas en el mismo, para que subsanasen las faltas o deficiencias que en el mismo se indicaban para cada una de ellas.

QUINTO.- Respecto de las solicitudes presentadas y subsanadas correctamente (todas), se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a.1) de la Orden de 6 de Junio de 2014, en los términos previstos en el artículo 25 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- El 15 de septiembre de 2021 se publica en la página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Propuesta provisional de resolución de fecha 14 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz, por la que se propone la concesión de subvenciones de la referida medida 1.1, concediéndose a las entidades propuestas como beneficiarias provisionales, un plazo de diez días para que aleguen lo que estimen pertinente, comuniquen su aceptación a la subvención propuesta y aporten toda la documentación establecida para la medida 1.1 en el artículo 26 de la Orden de 6 de Junio de 2014.

SÉPTIMO.- En el plazo concedido, de las veinte entidades incluidas en la Propuesta provisional de resolución, diecinueve, han aceptado expresamente la subvención propuesta y han acreditado que cumplen todos los requisitos y las condiciones que deben reunir para la obtención de la subvención mediante la presentación de la documentación oportuna. Presenta desistimiento de la solicitud de subvención la siguiente entidad:

- PRECOCINADOS MAFEL, S.COOP. AND. con CIF F06771554. Esta entidad presenta escrito de fecha 29/09/2021 por la que desiste de su solicitud CTC-2021153782 y expediente P1E2021CA0016 presentada el 05/08/2021.

ALBERTO CREMADES SCHULZ		09/12/2021	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN	BndJAKN2DCS4A3MF2XQMLPPC9XWS6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Por parte de esta Delegación Territorial, se han corregido los importes de tres entidades beneficiarias, respecto a sus cantidades solicitadas:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	CAUSA DE MODIFICACIÓN
EL ALTERNE, S.COOP.AND.	25.500,00 €	17.500,00 €	Persona socia incorporada en riesgo de exclusión no cumple con los requisitos del art. 26.2.a)13º de la Orden.
LA PECERA HOSTESUR, S.COOP.AND.	9.000,00 €	4.000,00 €	Incumplimiento del art.9.3.d) de la Orden, por la persona incorporada nº 1.

OCTAVO.-Tras su revisión por parte del órgano instructor, se establece como entidades beneficiarias, las relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución, las cuales han acreditado que cumplen todos los requisitos y las condiciones que deben reunir para la obtención de la subvención conforme a lo establecido en los artículos 3 y 9 de la Orden de 6 de junio de 2014.

En virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución que en su día se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 22.a) de la Orden de 6 de Junio de 2014, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales serán, por delegación de la persona titular de la entonces Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, actual Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

SEGUNDO.- La tramitación de las solicitudes de subvención de la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales se rige, además de por lo dispuesto en la Orden de 6 de Junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

TERCERO.- El procedimiento de concesión de las subvenciones de la citada medida 1.1. se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes

ALBERTO CREMADES SCHULZ		09/12/2021	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN	BndJAKN2DCS4A3MF2XQMLPPC9XWS6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Circular de la Dirección General de Economía social y Autónomos, sobre la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en la Línea 1 del Programa de Apoyo a la Promoción y Desarrollo de la Economía Social para el Empleo regulado en la Orden de 6 de junio de 2014, de fecha 27 de abril de 2016, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 17 de la Orden de 6 de junio de 2014.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 9.1 de la Orden de 6 de junio de 2014, podrán ser objeto de subvención en virtud de la medida 1.1 Apoyo a la incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, de la Línea 1 la incorporación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución, que se encuentren con carácter previo a su incorporación en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Personas desempleadas menores de veinticinco años, que no hayan tenido antes un primer empleo con contrato de trabajo indefinido.
- b. Personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años.
- c. Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo durante al menos doce de los anteriores dieciséis meses, o durante seis de los anteriores ocho meses si son menores de veinticinco años.
- d. Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socias a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a trescientos sesenta días si tienen veinticinco años o más y a ciento ochenta días si son menores de veinticinco años. A los efectos del cómputo de este periodo, se deberá tener en cuenta aquel durante el que ya se hubiera percibido, en su caso, parte de la prestación por desempleo que le correspondiera.
- e. Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
- f. Personas desempleadas en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.
- g. Personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

ALBERTO CREMADES SCHULZ		09/12/2021	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN	BndJAKN2DCS4A3MF2XQMLPPC9XWS6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



h. Trabajadores y trabajadoras vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a veinticuatro meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.

i. Personas desempleadas en quienes no concurren ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

Para la acreditación de las fechas de baja en desempleo y verificar que las altas se han realizado dentro de los 15 días máximos exigidos en el artículo 9.3 d) de la Orden reguladora, se ha confrontado el certificado de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo con la vida laboral de las personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución, debido a que el artículo 299, del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, solo exige como obligaciones de los trabajadores y de los solicitantes y beneficiarios de prestaciones por desempleo, la renovación de la demanda de empleo en la forma y fechas en que se determine en el documento de renovación de la demanda y comparecer, cuando haya sido previamente requerido, ante la entidad gestora, los servicios públicos de empleo o las agencias de colocación cuando desarrollen actividades en el ámbito de colaboración con aquellos, no exigiendo la obligatoriedad de darse de baja cuando deje de ser desempleado; por lo cuál no es posible comprobar este dato únicamente con el certificado emitido por el Servicio Andaluz de Empleo.

De la documentación que obra en el expediente, en concreto: Informe de Vida Laboral, e Informes de periodos de Inscripción en SAE, se desprende, una vez cotejadas las fechas de baja en SAE y fecha Alta en Régimen de Seguridad Social correspondiente, que en ninguno se supera los 15 días establecidos en el artículo 9.1 apartado d, de la Orden de 6 de junio de 2014.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 9.3 de la Orden de 6 de junio de 2014, se establecen las siguientes condiciones específicas en la medida 1.1 Apoyo a la incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, de la Línea 1:

a) Las personas desempleadas que se incorporan como socias trabajadoras o de trabajo deberán estar inscritas el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo.

b) Las personas que se incorporan no podrán haber ostentado la condición de socias trabajadoras o de trabajo en la empresa solicitante en los dos años anteriores a su incorporación.

c) Las personas que se incorporan como socias tendrán que haber sido dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, o mutualidad de previsión alternativa, con carácter previo a la solicitud de la subvención y dentro del plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria. A los efectos de lo dispuesto en esta medida, se entenderá que la fecha de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, es el que figura en la solicitud de alta.

d) Desde la fecha de baja como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, hasta la fecha de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social no podrán haber transcurrido más de quince días.

e) En las entidades preexistentes, la incorporación deberá suponer un incremento del empleo respecto de la media de los doce meses anteriores a la fecha de incorporación de las nuevas personas socias por

	ALBERTO CREMADES SCHULZ	09/12/2021	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN	BndJAKN2DCS4A3MF2XQMLPPC9XWS6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



las que se percibe la subvención, salvo que ésta se produzca para sustituir a otra persona socia trabajadora o de trabajo, que se haya jubilado en el referido periodo. A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de personas socias trabajadoras o de trabajo y el número de personas trabajadoras con contrato indefinido.

SEXTO.- El periodo de ejecución de la acción subvencionada, en virtud de la Medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, es el comprendido entre el 01 de octubre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, último día de presentación de las solicitudes.

SÉPTIMO.- De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales están sometidas al régimen de <<minimis>> en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) num. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de <<minimis>>.

En virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, el Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la relación de entidades que han obtenido la puntuación suficiente y han acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la consideración de entidades beneficiarias, las cuales se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención concedida, subvenciones para la incorporación de las personas socias trabajadoras o de trabajo, que se identifican en el Anexo II de esta Resolución.

SEGUNDO.- Considerar excluidas del procedimiento al resto de entidades solicitantes que no aparecen en los Anexos.

TERCERO.- Las subvenciones a conceder se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo con un porcentaje de financiación del 100%, en la aplicación presupuestaria 1000188069 G/72C/77701/11 S0045 2014000361, con dotación de crédito suficiente.

	ALBERTO CREMADES SCHULZ	09/12/2021	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	BndJAKN2DCS4A3MF2XQMLPPC9XWS6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



CUARTO.- El abono de la subvención se materializará mediante una orden de pago en firme por el 100% de su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Orden de 6 de Junio de 2014, una vez justificada, por parte de las entidades beneficiarias, la incorporación de las personas socias trabajadoras o de trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, mediante la documentación presentada según lo establecido en el artículo 26 de la citada orden, además de la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos enumerados en el artículo 9 para su concesión.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y cuantas se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

d) Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General de Economía Social para garantizar la evaluación y calidad de las actuaciones subvencionadas.

e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía utilizando un lenguaje no sexista.

ALBERTO CREMADES SCHULZ		09/12/2021	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN	BndJAKN2DCS4A3MF2XQMLPPC9XWS6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Orden de 6 de Junio de 2014.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

SEXTO.- Según lo establecido en el artículo 33.2, de la Orden de 6 de Junio de 2014, son obligaciones específicas para las entidades beneficiarias de la Línea 1:

1.- Mantener, al menos durante dos años, como persona socia trabajadora o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención o, caso de que cause baja, a sustituirlo por otra persona y por el periodo que reste hasta completar los dos años, o a reintegrar en la proporción correspondiente, las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona incorporada dejó de tener la condición de socia trabajadora o de trabajo de la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (actualmente Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo) en el plazo de un mes a contar desde aquel en que se haya producido la misma. El plazo de los dos años se contará a partir de la incorporación a la empresa como socia trabajadora o de trabajo de la persona por la que se concede la subvención. Cuando la subvención se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al de la que ha causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió el incentivo y deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (actualmente Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo) en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.

2.- Mantener su actividad, al menos, durante dos años desde la fecha de publicación de la resolución de concesión mediante una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

SÉPTIMO.- La justificación, de la subvención según lo estipulado en el artículo 36.1, de la Orden de 6 de Junio de 2014, se ha realizado con carácter previo una vez comprobada la incorporación de las personas socias trabajadoras o de trabajo en Cooperativas y Sociedades laborales, mediante la documentación presentada según lo establecido en el artículo 26 de la citada orden, además de la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos enumerados en el artículo 9, para su concesión.

Por justificación se entenderá en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total correspondiente al presupuesto aceptado de la acción subvencionada, aún en el caso de que la cuantía concedida fuese inferior.

Establece el punto 7 de este artículo, que en lo no previsto en él, regirá lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Capítulo II del Título II del Reglamento de dicha Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de

	ALBERTO CREMADES SCHULZ	09/12/2021	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN	BndJAKN2DCS4A3MF2XQMLPPC9XWS6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el punto anterior, las entidades beneficiarias deberán aportar ante el órgano concedente a la siguiente documentación:

- Para el punto 1 (de las personas subvencionadas):
 1. Informe de vida laboral de la persona socia, debidamente actualizado.
 2. Informe de la Mutua Alternativa al régimen de seguridad social en los casos que proceda.
 3. Certificado expreso del representante de la Entidad haciendo constar la permanencia de la persona socia y su jornada laboral.

- Para el punto 2 (de las Entidades beneficiarias):
 1. Informe de Vida laboral de la Empresa debidamente actualizado.
 2. Certificado que acredite que la cooperativa permanece inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas o que la sociedad sigue calificada como laboral en el Registro de Sociedades Laborales de Andalucía e inscrita en el Registro Mercantil, para acreditar el mantenimiento de su actividad según lo establecido en el art 33.2 de la Orden de 6 de junio de 2014.
 3. Informe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre la situación de la entidad en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Las citadas acreditaciones deberán presentarse ante el órgano concedente de la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la ejecución de la acción.

OCTAVO.- Las entidades beneficiarias quedan obligadas a presentar ante el órgano concedente de la subvención el Certificado de Ingreso en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel que se haya materializado el pago, según lo establecido en el artículo 40.3 del Reglamento de Intervención de La Junta de Andalucía.

NOVENO.- Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

ALBERTO CREMADES SCHULZ		09/12/2021	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN	BndJAKN2DCS4A3MF2XQMLPPC9XWS6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

DÉCIMO.- Esta Delegación Territorial podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objetivo de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia conseguida, reservándose la facultad de dejar sin efecto la resolución de concesión, e iniciar expediente de reintegro de parte o de la totalidad de la subvención concedida a cada una de las entidades beneficiarias y de exigir el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, si se da a la subvención una aplicación distinta a lo resuelto, se incumple alguno de los requisitos contenidos en los puntos anteriores o se incurre en alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- La resolución de concesión se publicará en la página web <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/6465/datos-basicos.html> en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 01 de noviembre.

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cádiz, en la fecha certificada.
EL DELEGADO TERRITORIAL

	ALBERTO CREMADES SCHULZ	09/12/2021	PÁGINA 10/18
VERIFICACIÓN	BndJAKN2DCS4A3MF2XQMLPPC9XWS6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Anexo I: Relación de entidades beneficiarias.

ORDEN	CIF	Nº EXPTE	ENTIDAD	PUNTUACIÓN DEFINITIVA	SUBV. CONCEDIDA
1	F01632801	P1E2021CA0005	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO FASER, S. COOP. AND.	6	5.500,00 €
2	F05324066	P1E2021CA0013	MOWOMO, S. COOP. AND.	5	19.000,00 €
3	F42850966	P1E2021CA0020	EL ALTERNE, S. COOP. AND.	4,2	17.500,00 €
4	F05293246	P1E2021CA0004	ROMAZ COMUNICACION, S. COOP. AND.	4	11.000,00 €
5	F42888313	P1E2021CA0006	CONSULTORA AMBIENTAL TRAFALGAR, S. COOP. AND.	4	11.000,00 €
6	F04938122	P1E2021CA0002	DE LA CRUZ BARRIENTOS, S. COOP. AND.	4	8.000,00 €
7	F01938158	P1E2021CA0008	AZUL ATLANTIC SERVICE, S. COOP. AND.	4	7.000,00 €
8	F01953801	P1E2021CA0003	CARWASHCADIZ, S. COOP. AND.	4	8.000,00 €
9	F06808075	P1E2021CA0019	SIS CORDOBAMAR, S. COOP. AND.	4	11.000,00 €
10	F72355456	P1E2021CA0021	GRUPO JLC, S. COOP. AND.	3,67	12.000,00 €
11	F05375894	P1E2021CA0010	LASERMA, S. COOP. AND.	3,5	11.000,00 €
12	F01996131	P1E2021CA0001	MERAKI CENTRO DE ESTUDIOS, S. COOP. AND.	3,5	11.000,00 €
13	F06847768	P1E2021CA0018	XEREZ 2020 SDAD.COOP.AND	3,4	21.500,00 €
14	F06847719	P1E2021CA0017	DEARKOS SDAD.COOP.AND.	3	6.650,00 €
15	F04938551	P1E2021CA0007	MAXIEURO, SCA	3	4.000,00 €
16	F05395678	P1E2021CA0009	FOREMSUR ,FORMACION Y EMPLEO ,SOC. COOP. ANDALUZA	3	5.500,00 €
17	F06765499	P1E2021CA0012	LA PECERA HOSTESUR, S. COOP. AND.	3	4.000,00 €
18	F72325434	P1E2021CA0014	LIMPIEZAS DEL SUR, S. COOP. AND.	1	4.000,00 €
19	F11974821	P1E2021CA0015	SALA46 FILMS, S. COOP. AND.	1	4.000,00 €



Anexo II: Relación de personas socias trabajadoras o de trabajo por las que se concede la subvención para cada entidad.

Orden:1

Puntuación: 6

Entidad beneficiaria: CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO FASER, S. COOP. AND.

NIF: F01632801

Expediente: P1E2021CA0005

Subvención otorgable: 5.500,00 €

Relación de personas socias:

Nombre y apellidos	N.I.F.	Tipo de persona socia	Jornada	Subvención
FELIPE BREA IGLESIAS	4956*****	TRABAJADORA	COMPLETA	5.500,00 €

Orden: 2

Puntuación: 5

Entidad beneficiaria: MOWOMO, S. COOP. AND.

NIF: F05324066

Expediente: P1E2021CA0013

Subvención otorgable: 19.000,00 €

Relación de personas socias:

Nombre y apellidos	N.I.F.	Tipo de persona socia	Jornada	Subvención
MARÍA MERCEDES ROMERO GUERRERO	****783J	TRABAJADORA	COMPLETA	7.000,00 €
PABLO MIRALLES SANZ	7914*****	TRABAJADORA	COMPLETA	4.000,00 €
PEDRO MANUEL CRESPO JIMÉNEZ	****334V	TRABAJADORA	COMPLETA	4.000,00 €
VICTOR JOSÉ SAENZ DE LA TORRE MILLAN	7717*****	TRABAJADORA	COMPLETA	4.000,00 €

Orden: 3

Puntuación: 4,2

Entidad beneficiaria: EL ALTERNE, S. COOP. AND.

NIF: F42850966

Expediente: P1E2021CA0020

Subvención otorgable: 17.500,00 €

Relación de personas socias:

	ALBERTO CREMADES SCHULZ	09/12/2021	PÁGINA 12/18
VERIFICACIÓN	BndJAKN2DCS4A3MF2XQMLPPC9XWS6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Nombre y apellidos	N.I.F.	Tipo de persona socia	Jornada	Subvención
SABINA BENAVENTE SIERRA	*****658J	TRABAJADORA	COMPLETA	4.000,00 €
DAVID DIEZ ALVAREZ	4674*****	TRABAJADORA	COMPLETA	5.500,00 €
FRANCISCO ORTIZ MUÑOZ	*****150D	TRABAJADORA	COMPLETA	4.000,00 €
JUAN JOSÉ UREBA TELLO	7581*****	TRABAJADORA	COMPLETA	4.000,00 €

Orden: 4

Puntuación: 4

Entidad beneficiaria: ROMAZ COMUNICACION, S. COOP. AND.

NIF: F05293246

Expediente: P1E2021CA0004

Subvención otorgable: 11.000,00 €

Relación de personas socias:

Nombre y apellidos	N.I.F.	Tipo de persona socia	Jornada	Subvención
MARÍA AZCARATE CASANOVA	*****923R	TRABAJADORA	COMPLETA	7.000,00 €
ROCÍO ROMERO ÁLVAREZ	2006*****	TRABAJADORA	COMPLETA	4.000,00 €

Orden: 5

Puntuación: 4

Entidad beneficiaria: CONSULTORA AMBIENTAL TRAFALGAR, S. COOP. AND.

NIF: F42888313

Expediente: P1E2021CA0006

Subvención otorgable: 11.000,00 €

Relación de personas socias:

Nombre y apellidos	N.I.F.	Tipo de persona socia	Jornada	Subvención
MARÍA DOLORES IGLESIAS BENÍTEZ	*****014L	TRABAJADORA	COMPLETA	7.000,00 €
ANA ISABEL LORENZO RAMÍREZ	4907*****	TRABAJADORA	COMPLETA	4.000,00 €

ALBERTO CREMADES SCHULZ		09/12/2021	PÁGINA 13/18
VERIFICACIÓN	BndJAKN2DCS4A3MF2XQMLPPC9XWS6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Orden: 6
Puntuación: 4
Entidad beneficiaria: DE LA CRUZ BARRIENTOS, S. COOP. AND.
NIF: F04938122
Expediente: P1E2021CA0002
Subvención otorgable: 8.000,00 €

Relación de personas socias:

Nombre y apellidos	N.I.F.	Tipo de persona socia	Jornada	Subvención
NAZARET BARRIENTOS SÁNCHEZ	****148Z	TRABAJADORA	COMPLETA	4.000,00 €
OSCAR DE LA CRUZ GÓMEZ	4406****	TRABAJADORA	COMPLETA	4.000,00 €

Orden: 7
Puntuación: 4
Entidad beneficiaria: AZUL ATLANTIC SERVICE, S. COOP. AND.
NIF: F01938158
Expediente: P1E2021CA0008
Subvención otorgable: 7.000,00 €

Relación de personas socias:

Nombre y apellidos	N.I.F.	Tipo de persona socia	Jornada	Subvención
MARÍA DE LA LUZ VARGAS DIAGO	****822K	TRABAJADORA	COMPLETA	7.000,00 €

Orden: 8
Puntuación: 4
Entidad beneficiaria: CARWASHCADIZ, S. COOP. AND.
NIF: F01953801
Expediente: P1E2021CA0003
Subvención otorgable: 8.000,00 €

Relación de personas socias:

Nombre y apellidos	N.I.F.	Tipo de persona socia	Jornada	Subvención
JOSÉ ANTONIO GARCÍA MARTÍN	7644****	TRABAJADORA	COMPLETA	4.000,00 €
DAVID GUERRERO CARVAJAL	****363B	TRABAJADORA	COMPLETA	4.000,00 €

ALBERTO CREMADES SCHULZ		09/12/2021	PÁGINA 14/18
VERIFICACIÓN	BndJAKN2DCS4A3MF2XQMLPPC9XWS6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Orden: 9

Puntuación: 4

Entidad beneficiaria: SIS CORDOBAMAR, S. COOP. AND.

NIF: F06808075

Expediente: P1E2021CA0019

Subvención otorgable: 11.000,00 €

Relación de personas socias:

Nombre y apellidos	N.I.F.	Tipo de persona socia	Jornada	Subvención
RONALD JOSE MARTINEZ REYES	2170*****	TRABAJADORA	COMPLETA	5.500,00 €
WHAYNET JOSE CORDOBA FINOL	*****057H	TRABAJADORA	COMPLETA	5.500,00 €

Orden: 10

Puntuación: 3,67

Entidad beneficiaria: GRUPO JLC, S. COOP. AND.

NIF: F72355456

Expediente: P1E2021CA0021

Subvención otorgable: 12.000,00 €

Relación de personas socias:

Nombre y apellidos	N.I.F.	Tipo de persona socia	Jornada	Subvención
JUAN JESUS MOTA VARO	4897*****	TRABAJADORA	COMPLETA	4.000,00 €
MARIA DEL ROSARIO HURTADO SUAREZ	*****353V	TRABAJADORA	COMPLETA	4.000,00 €
MANUEL JESÚS SÁNCHEZ VITORIQUE	7581*****	TRABAJADORA	COMPLETA	4.000,00 €

Orden: 11

Puntuación: 3,5

Entidad beneficiaria: LASERMA, S. COOP. AND.

NIF: F05375894

Expediente: P1E2021CA0010

Subvención otorgable: 11.000,00 €

Relación de personas socias:

Nombre y apellidos	N.I.F.	Tipo de persona socia	Jornada	Subvención
MARIA LUISA FLOR DE LA TORRE	*****939F	TRABAJADORA	COMPLETA	4.000,00 €
MARIA DE LA PAZ FLOR DE LA TORRE	7576*****	TRABAJADORA	COMPLETA	7.000,00 €

ALBERTO CREMADES SCHULZ		09/12/2021	PÁGINA 15/18
VERIFICACIÓN	BndJAKN2DCS4A3MF2XQMLPPC9XWS6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Orden: 12

Puntuación: 3,5

Entidad beneficiaria: MERAKI CENTRO DE ESTUDIOS, S. COOP. AND.

NIF: F01996131

Expediente: P1E2021CA0001

Subvención otorgable: 11.000,00 €

Relación de personas socias:

Nombre y apellidos	N.I.F.	Tipo de persona socia	Jornada	Subvención
JAVIER ABRIO GUERRERO	****577L	TRABAJADORA	COMPLETA	4.000,00 €
BEATRIZ HOLGADO	3173****	TRABAJADORA	COMPLETA	7.000,00 €
AMADOR				

Orden: 13

Puntuación: 3,4

Entidad beneficiaria: XEREZ 2020, S. COOP. AND.

NIF: F06847768

Expediente: P1E2021CA0018

Subvención otorgable: 21.500,00 €

Relación de personas socias:

Nombre y apellidos	N.I.F.	Tipo de persona socia	Jornada	Subvención
ANTONIO ARANA REGORDAN	****992A	TRABAJADORA	COMPLETA	4.000,00 €
ADRIAN ARANA REGORDAN	3207****	TRABAJADORA	COMPLETA	4.000,00 €
ANTONIO ARANA FERNÁNDEZ	****954R	TRABAJADORA	COMPLETA	4.000,00 €
ANTONIO ARANA AGUILERA	3160****	TRABAJADORA	COMPLETA	5.500,00 €
MIGUEL ARANA REGORDAN	****135E	TRABAJADORA	COMPLETA	4.000,00 €

Orden: 14

Puntuación: 3

Entidad beneficiaria: DEARKOS, S. COOP. AND.

NIF: F06847719

Expediente: P1E2021CA0017

Subvención otorgable: 6.650,00 €

Relación de personas socias:

Nombre y apellidos	N.I.F.	Tipo de persona socia	Jornada	Subvención
JOSÉ MANUEL LOZANO CAMARENA	3167****	TRABAJADORA	PARCIAL	3.850,00 €
MANUELA CAMARENA OLIVA	****249N	TRABAJADORA	PARCIAL	2.800,00 €

ALBERTO CREMADES SCHULZ		09/12/2021	PÁGINA 16/18
VERIFICACIÓN	BndJAKN2DCS4A3MF2XQMLPPC9XWS6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Orden: 15
Puntuación: 3
Entidad beneficiaria: MAXIEURO, S. COOP. AND.
NIF: F04938551
Expediente: P1E2021CA0007
Subvención otorgable: 4.000,00 €

Relación de personas socias:

Nombre y apellidos	N.I.F.	Tipo de persona socia	Jornada	Subvención
IVAN AMAYA CORTÉS	2559****	TRABAJADORA	COMPLETA	4.000,00 €

Orden: 16
Puntuación: 3
Entidad beneficiaria: FOREMSUR, FORMACIÓN Y EMPLEO, S. COOP. AND.
NIF: F05395678
Expediente: P1E2021CA0009
Subvención otorgable: 5.500,00 €

Relación de personas socias:

Nombre y apellidos	N.I.F.	Tipo de persona socia	Jornada	Subvención
JUAN JOSÉ MARTINEZ PERDIGONES	****099D	TRABAJADORA	COMPLETA	5.500,00 €

Orden: 17
Puntuación: 3
Entidad beneficiaria: LA PECERA HOSTESUR, S. COOP. AND.
NIF: F06765499
Expediente: P1E2021CA0012
Subvención otorgable: 4.000,00 €

Relación de personas socias:

Nombre y apellidos	N.I.F.	Tipo de persona socia	Jornada	Subvención
JOSÉ DANIEL PECES ORTIZ DE GALISTEO	4404****	TRABAJADORA	COMPLETA	4.000,00 €



Orden: 18
Puntuación: 1
Entidad beneficiaria: LIMPIEZAS DEL SUR, S. COOP. AND.
NIF: F72325434
Expediente: P1E2021CA0014
Subvención otorgable: 4.000,00 €

Relación de personas socias:

Nombre y apellidos	N.I.F.	Tipo de persona socia	Jornada	Subvención
GERMAN SANCHEZ LLONIS	****511G	TRABAJADORA	COMPLETA	4.000,00 €

Orden: 19
Puntuación: 1
Entidad beneficiaria: SALA46 FILMS, S. COOP. AND.
NIF: F11974821
Expediente: P1E2021CA0015
Subvención otorgable: 4.000,00 €

Relación de personas socias:

Nombre y apellidos	N.I.F.	Tipo de persona socia	Jornada	Subvención
ALEJANDRO CANO ESCRIBANO	3353****	TRABAJADORA	COMPLETA	4.000,00 €

	ALBERTO CREMADES SCHULZ	09/12/2021	PÁGINA 18/18
VERIFICACIÓN	BndJAKN2DCS4A3MF2XQMLPPC9XWS6Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	